

5690/24 1757

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5014  
contra Gregorio Molines Juan  
de Herrera de los Navarros (Zaragoza)

Juez Instructor de Carrión

Se inició el expediente en 28 de 1 de 1944

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

JUZGADO DE INSTRUCCION  
CARINENA.  
Responsabilidades  
Políticas.

---

Excmo. Sr.

Exp. n.º 5014-531 de 1944  
contra

Gregorio Moliner Juan

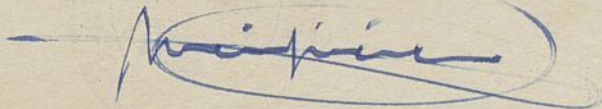
vecino de

Herrera de los Navarros

Tengo el honor de acusar re-  
cibo a V.E. del testimonio de  
sentencia y órden de proceder  
para incoacion de expediente de  
responsabilidades políticas, el  
que con los datos que obran al  
márgen se ha iniciado en el día  
de la fecha.

Dios guarde a V.E. muchos años  
Carinena, 4 febrero de 1944.

El Juez de Instruccion,



Excmo. Sr. presidente de la Audiencia Territorial de ZARAGOZA



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en .....

Ref. al n.º 8468-2º

11-3-43

R. 1728

1757

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 4526-40. instruída contra Gregorio Moliner

Juan

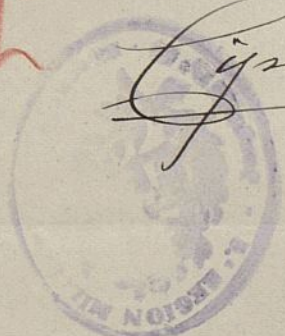
a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 2 de Mayo de 1943

EL Capitán. JUEZ:

Ciriano Sanz Blanes



49

E

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Zaragoza

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 45.26 del año 1943 contra Gregorio Meliner Juan por delito de adhesión a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 1 de junio de 1943.



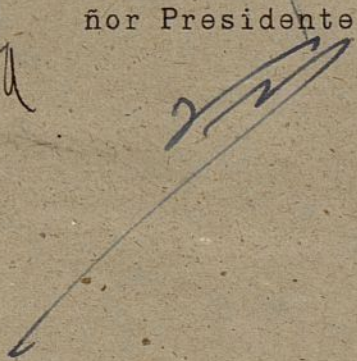
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 1 de junio de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Villar  
Rejada  
Barroeta



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico



El Fiscal dice que a su juicio  
procede formar expediente a  
Gregorio Moliner.

Caragora 30 Junio 1943

Pedro de la Fuente

Filigenda - Decreto de Viscaña en 2 julio  
1943.

Providencia - Casagosa dos de julio de mil  
S. S. - noventa y tres.

Dejar  
Barrota

Vase al Fomento  
Cura  
Pepicorps

Seguidamente se cumpló lo mandado. Verifico

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 28 de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. *cuatro*

Señores

*Willasuelo*  
*Segada*  
*Barroeta*

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Carinena* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

*Anteogues*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Signature]*

*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 5014 contra Gregorio Moliner Ferraz, vecino de Huesca de los Navarros* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo.-Presidente  
Tejada {  
Barroeta { Magistrados

*Agustín María Sierra Pomares*

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*Agustín María Sierra Pomares*